



PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

AL PÚBLICO EN GENERAL SE LE COMUNICA QUE DENTRO DE LA CAUSA 042-2016-TCE, SE HA DICTADO LA SIGUIENTE PROVIDENCIA QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

“CAUSA No. 042-2016-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 16 de agosto de 2016, a las 13h00.- **a)** Ingresó en el Tribunal Contencioso Electoral, el 15 de agosto de 2016, a las 10h00, un escrito en (3) tres fojas firmado por la doctora Natasha Shashenka Rojas Pilaquina y por el Dr. Marco Cadena Terán, mediante el cual se presenta una denuncia por una infracción electoral presuntamente cometida por los Asambleístas Marcela Aguiñaga Vallejo, Bairon Valle Pinargote y Mónica Brito Mendoza. En calidad de anexos la Denunciante acompaña a su escrito, (2) dos fojas, un (1) cd y (3) tres afiches. **b)** A la causa Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral le asignó el número de identificación 042-2016-TCE. **c)** En razón del sorteo electrónico efectuado en legal y debida forma el 15 de agosto de 2016, conforme consta de la razón sentada por la Ab. Ivonne Coloma Peralta, Secretaria General del Tribunal Contencioso Electoral que obra de autos, correspondió la competencia de la causa a la Dra. Patricia Zambrano Villacrés, Jueza del Tribunal Contencioso Electoral. **d)** La denuncia en (10) diez fojas ingresó en el Despacho de la Dra. Patricia Zambrano Villacrés, en la misma fecha a las 14h53. **PRIMERO.-** Previo a disponer lo que en derecho corresponda, en mi calidad de Jueza de Instancia **ORDENO:** Que la Denunciante en el plazo de (2) dos días contados a partir de la notificación del presente Auto, **complete y aclare** su denuncia de conformidad a lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, el cual señala los requisitos que debe contener toda denuncia que se presente ante este Tribunal. **SEGUNDO.-** El escrito de la Denunciante deberá ingresar en el Tribunal Contencioso Electoral, institución pública ubicada en las calles José Manuel de Abascal N37-49 y Portete, en la ciudad de Quito, dentro del plazo estipulado. Se le recuerda a la Denunciante que en caso de no dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente providencia, se procederá conforme lo dispone el inciso final del artículo 84 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral. **TERCERO.-** Notifíquese el contenido del presente auto: **3.1** A la señora doctora Natasha Shashenka Rojas Pilaquina, a través de los correos electrónicos natasharojas@yahoo.es, marcocadenateran@yahoo.es y annabellg@hotmail.com. Atendiendo lo solicitado por la Denunciante, se le asigna a través de la Secretaría General de este Tribunal, la casilla contencioso electoral No. 004 para futuras notificaciones. Por esta única ocasión se le notificará también en la casilla judicial No. 3357 ubicada en el Palacio de Justicia de Quito. Téngase en cuenta la autorización conferida al Dr. Marco Cadena como abogado patrocinador de la Denunciante. **3.2** Al Consejo Nacional Electoral, a través de su Presidente, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia. **CUARTO.-** Actúe la Dra. María Fernanda Paredes Loza, en calidad de Secretaria Relatora del Despacho. **QUINTO.-** Publíquese el presente Auto en la página web-

Justicia que garantiza democracia



DESPACHO
DRA. PATRICIA ZAMBRANO



cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE” F)** Dra. Patricia Zambrano Villacrés, **Jueza Tribunal Contencioso Electoral**

Lo certifico.-


Dra. María Fernanda Paredes Loza
Secretaria Relatora

